



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 338-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de mayo de 2021.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 004-2019-A/MPP, de fecha 01 de enero de 2019; el Informe N° 698-2021-OPER/MPP, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Oficina de Personal; el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 13 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se establecen modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios, estipulado en el artículo 11°: *"(...) suplencia y acciones de desplazamiento, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupo de trabajo, como miembros de órgano colegiados y/o directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidos en la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público (...)"*;

Que, en ese sentido existe el pronunciamiento de SERVIR, que con Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 13 de junio de 2019, señaló:

*"(...)*  
*2.14 Ahora, respecto al desplazamiento de un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 373-2018-SERVIR/GPGSC (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), en el que se señaló lo siguiente: "2.11 Es así que en el CAS únicamente se contemplan la figura de la suplencia y tres (3) acciones de desplazamiento: designación, rotación y comisión de servicios, sin que la aplicación de dichas figuras impliquen variación de la remuneración o del plazo señalado. 2.12 Respecto a la designación temporal, no debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente en la entidad) pueda desempeñarse como: ii) representante de la entidad contratante ante comisiones y grupo de trabajo, ii) miembros de órgano colegiados y iii) Directivo superior o empleado de confianza. 2.13 Sin embargo en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza (personal Directivo de los regímenes de los Decretos legislativos N° 276 y N° 728: i) Designación temporal del puesto, cuando el personal se le encomienda el desempeño de un puesto directivo superior o de confianza que se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente de manera permanente"*  
*(...)"*;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 338-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 13 de mayo de 2021.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 004-2019-A/MPP, de fecha 01 de enero de 2019, se designa al Abg. EDSON MONTALBAN SANDOVAL, en el cargo de confianza de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, mediante informe N° 698-2021-OPER/MPP, de fecha 11 de mayo de 2021, la Oficina de Personal remite a la Gerencia Municipal la propuesta de designación temporal en las funciones del cargo de Procurador Público Municipal, a la servidora CAS Abg. Verónica Janet Vallejo Muñoz, esto en mérito que el Titular de la Procuraduría Pública Abg. Edson Montalban Sandoval, se encuentra de licencia por enfermedad, tal como se verifica en el informe médico de fecha 06 de mayo de 2021, al estar atravesando por la COVID-19, siendo su reevaluación medica el 18 de mayo de 2021, no teniendo fecha cierta de su retomo a las labores;

Que, en ese sentido, mediante informe N° 698-2021-OPER/MPP, de fecha 11 de mayo de 2021, la Oficina de Personal solicita: *"(...) efectué las acciones pertinentes con la finalidad de que emita la Resolución de Alcaldía con eficacia anticipada al 11 de mayo de 2021, en donde se le designe temporalmente funciones a la servidora CAS Abg. Verónica Janet Vallejo Muñoz en el cargo de Procuradora Pública Municipal, manteniéndose en su régimen laboral bajo el decreto legislativo N° 1057 y en consecuencia retomará a su condición laboral de abogada de la Procuraduría Publica al culminar la designación"*;

Que, en mérito a lo expuesto, en base al proveído de Gerencia Municipal, de fecha 13 de mayo de 2021, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR temporalmente en el cargo de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, a la servidora CAS ABG. VERÓNICA JANET VALLEJO MUÑOZ, manteniéndose en su régimen laboral bajo el decreto legislativo N° 1057 y en consecuencia retomará a su condición laboral de abogada de la Procuraduría Publica al culminar la designación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Personal y a los interesados para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ALCALDIA**  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE